AVISO DE OFERTA PÚBLICA

MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO DE OFERTAS DE ACCIONES ORDINARIAS DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

ISA

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (en adelante "ISA"), empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima, sometida al régimen jurídico establecido por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), constituida mediante escritura pública 3057 otorgada en la Notaría Octava de Bogotá el 14 de septiembre de 1967, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el primero de julio de 1977, con domicilio en la ciudad de Medellín, mediante el presente aviso (en adelante "AVISO DE OFERTA PÚBLICA" o el "AVISO") ofrece acciones ordinarias, por medio de una oferta pública mediante construcción del libro de ofertas que se regirá por el Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones Ordinarias aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 67 del 28 de septiembre de 2007, y posteriormente modificado mediante Acuerdo No. 69 del 26 de octubre de 2007.

I. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Serán destinatarios de la oferta de las acciones ordinarias el público en general, incluyendo fondos de pensiones y cesantías.

II. PRECIO DE LAS ACCIONES: El precio de cada acción ordinaria de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. será determinado por su Junta Directiva en reunión extraordinaria con base en el resultado del procedimiento de construcción del libro de ofertas y en las necesidades de ISA para financiar su plan de inversiones y se comunicará mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional (en adelante el "Aviso Complementario de Oferta Pública").

III. REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.:

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Por el cual se aprueban las condiciones aplicables a la emisión, suscripción y colocación de un monto proyectado de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE (53'046.439) acciones ordinarias de ISA, con la posibilidad de ser incrementado hasta en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) adicional, o disminuido sin limitación, y se modifica el Acuerdo No. 67 del 28 de septiembre de 2007.

La Junta Directiva de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007 y con base en las atribuciones conferidas en los numerales 10, 11, 15 y 16 del Artículo 34 de los estatutos sociales de la empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19-6 de la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

A. Que el capital social autorizado de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., es de cuarenta y cinco mil millones de pesos ($45.000'000.000) dividido en MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE (1.371'951.219) acciones ordinarias, de un valor nominal unitario de TREINTA Y DOS PESOS COMA OCHO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CINCO TRES CINCO DOS CERO CERO CENTAVOS ($32,80000000535200), cada una

B. Que a la fecha, el capital suscrito y pagado de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos ($34.016'462.952), dividido en MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO (1,037'087.285) acciones ordinarias, nominativas y de capital de un valor nominal unitario de TREINTA Y DOS PESOS COMA OCHO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CINCO TRES CINCO DOS CERO CERO CENTAVOS ($32,80000000535200), cada una

C. Que a la fecha se encuentran en reserva TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO (334'863.934) acciones ordinarias, nominativas y de capital.

D. Que los estatutos de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en el parágrafo tercero del artículo 5, establecen que la sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil y laboral, podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.

E. Que el numeral 12 del artículo 26 de los estatutos de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., establece como atribución de la Asamblea General de Accionistas autorizar cualquier emisión y colocación de acciones que se encuentren en la reserva.

F. Que el numeral 11 del artículo 34 de los mencionados estatutos sociales, establece como función de la Junta Directiva reglamentar la emisión y colocación de acciones de la sociedad.

G. Que la Junta Directiva de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en reunión extraordinaria celebrada el primero de noviembre de 2006, solicitó someter a consideración de los señores accionistas una proposición para emitir públicamente acciones ordinarias en los mercados de capitales hasta por un monto de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNA (88'410.731) acciones, con el propósito de financiar el plan de inversiones de la empresa y optimizar su estructura de capital.

H. Que la Asamblea General de Accionistas de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en reunión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, aprobó la emisión y colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia, mediante oferta pública en los mercados de Colombia y/o en el exterior, hasta por un monto de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNA (88'410.731) acciones ordinarias.

I. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la misma reunión, facultó a la Junta Directiva y al Gerente General, para que lleven a cabo los estudios, análisis, trámites, reglamentos, elaboración de prospectos, definición de montos a colocar en los mercados nacional e internacional, y las contrataciones necesarias para realizar la emisión y colocación de las acciones.

J. Que la Junta Directiva en reunión celebrada el 29 de Junio de 2007 aprobó por unanimidad colocar de manera exclusiva en el mercado local un total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA (29'175.541) acciones ordinarias.

K. Que de acuerdo con los estudios y sondeos de mercado realizados, se estimó adecuado colocar en el mercado local hasta cincuenta y tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (53'046.439) acciones ordinarias de ISA, y en consecuencia, por medio del Acuerdo No. 67 del 28 de septiembre de 2007, se modificó el Acuerdo No. 64 del 29 de junio de 2007 en cuanto al monto total de acciones a colocar en los mercados local e internacional, y se aprobó el reglamento de emisión y colocación de cincuenta y tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (53'046.439) acciones ordinarias de ISA en el mercado local.

L. Que en atención a la expedición del Decreto 3780 de octubre 1 de 2007, por medio del cual se dictan disposiciones sobre ofertas públicas de valores mediante la construcción del libro de ofertas, se considera conveniente modificar los puntos primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo segundo, y suprimir el punto décimo tercero del reglamento aprobado por la Junta Directiva por medio del Acuerdo No. 67 del 28 de septiembre de 2007 para la adopción del mecanismo de determinación del precio de las acciones incorporado por dicho decreto.

Por consiguiente, la Junta Directiva, debidamente facultada, establece a continuación los términos y condiciones del reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., que serán ofrecidas exclusivamente en Colombia de conformidad con lo dispuesto en la Sección II, Capítulo II, Título VI del Libro Segundo del Código de Comercio, en el artículo 41 de la Ley 964 de 2005, en la Resolución 400 de 1995 expedida por la entonces Sala General de la Superintendencia de Valores y demás disposiciones legales concordantes, y en los estatutos sociales de la compañía, cuyo texto completo es el siguiente:

1. EMISIÓN Y COLOCACIÓN: Emitir y ofrecer en el mercado primario una cantidad proyectada de cincuenta y tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (53'046.439) acciones nominativas y ordinarias de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., (en adelante indistintamente "Acción o Acciones") que se encuentran en la reserva, de valor nominal de TREINTA Y DOS PESOS COMA OCHO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CINCO TRES CINCO DOS CERO CERO CENTAVOS ($32,80000000535200), cada una, las cuales harán parte de una oferta pública en Colombia dirigida a las personas que se señalan más adelante como destinatarios de la misma, según los términos y condiciones establecidos en la Sección I del Capítulo Segundo, Título Primero, Parte Primera de la Resolución 400 de 1995, subrogado por el Decreto 3139 de 2006, y en la Sección II del Capítulo Segundo del Título Segundo, Parte Primera de la mencionada resolución, adicionada por el Decreto 3780 del 1 de octubre de 2007.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. podrá aumentar el monto de los valores a colocar hasta en un veinticinco por ciento (25%) adicional o disminuirlo sin limitación, al momento de cerrar el libro de ofertas y definir el precio de colocación.

En ningún caso el precio de cada Acción será inferior al valor nominal. La diferencia entre el valor nominal de cada Acción y su precio de colocación se llevará a la cuenta de Superávit de Capital como Prima en Colocación de Acciones, no susceptible de distribución como dividendo en dinero, y así se realizará su contabilización.

2. TIPO DE ACCIÓN: Las Acciones son ordinarias, nominativas y libremente negociables. Los derechos con que cuentan las Acciones son de carácter político y económico, tal y como se establece en el artículo 14 de los estatutos sociales de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. y de conformidad con la ley aplicable.

3. DESTINATARIOS: Las Acciones serán ofrecidas al público en general, sin sujeción a derecho de preferencia alguno, tal y como fue establecido por la Asamblea General de Accionistas de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en reunión extraordinaria del 24 de noviembre de 2006.

4. MEDIOS PARA FORMULAR OFERTA: La oferta se formulará mediante publicación del aviso de oferta pública a través de un diario de amplia circulación nacional en Colombia. Cualquier hecho relevante en relación con la presente oferta que se presente durante el plazo de vigencia de la misma de conformidad con la sección 9 del presente reglamento, que a juicio de la sociedad emisora o de la Superintendencia Financiera de Colombia deba ser comunicado a las personas a quienes se dirige la oferta, se hará mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional en Colombia y a través del mecanismo de información relevante, de resultar aplicable.

5. PRECIO DE LAS ACCIONES: El precio al que serán ofrecidas las Acciones será determinado por la Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento de construcción del libro de ofertas según los términos del Decreto 3780 del 1 de octubre de 2007 y del Prospecto de Información.

6. FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES: El inversionista interesado pagará de contado, en pesos colombianos, a la entidad colocadora correspondiente de que trata la sección 12, la suma total que corresponda al número de Acciones asignadas.

7. DIVIDENDOS DE ACCIONES SUSCRITAS: Las Acciones que sean suscritas y pagadas producto de la presente emisión tendrán derecho a los dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas en las reuniones posteriores a la fecha de la presente emisión.

No obstante, la Asamblea General de Accionistas de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. en reunión ordinaria celebrada en marzo 30 de 2007 aprobó pagar un dividendo con cargo a la reserva ocasional, una vez se suscriban y paguen las Acciones, de hasta NOVENTA Y SEIS PESOS ($96) por acción pagaderos en tres (3) cuotas de TREINTA Y DOS PESOS ($32) cada una, en las siguientes fechas: 18 de julio de 2007, 18 de octubre de 2007 y 18 de enero de 2008. Dado que la suscripción y pago de las Acciones se realizará después del 18 de julio y del 18 de octubre de 2007, respectivamente, fechas previstas para el pago de la primera y segunda cuota de este dividendo, ya no habrá lugar a estos pagos. En consecuencia se pagará únicamente la cuota tercera, si la suscripción y pago de las Acciones se realiza antes del 18 de enero de 2008. Si la suscripción y pago de las Acciones se realiza después del 18 de enero de 2008, fecha prevista para el pago de la tercera cuota del dividendo, no se pagará ninguna de estas cuotas mencionadas.

En cualquiera de los siguientes casos, las sumas destinadas al pago de los dividendos a favor de quienes suscriban y paguen las Acciones, permanecerán en la reserva ocasional constituida por la Asamblea General de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. en su reunión ordinaria de marzo 30 de 2007, cuando: (i) no haya colocación de las Acciones; (ii) se coloquen parcialmente las Acciones, en la parte del dividendo que correspondería a las Acciones no suscritas y (iii) la suscripción y pago de las Acciones se realice con posterioridad a las fechas establecidas para los pagos de las cuotas del dividendo.

8. FORMA DE LA OFERTA: La colocación de las Acciones se hará a través de una oferta pública de valores mediante la construcción del libro de ofertas, sin sujeción al derecho de preferencia de los accionistas de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., tal y como se mencionó en el numeral 3 anterior.

9. PLAZO DE LA OFERTA: Los destinatarios de la oferta dispondrán de un plazo para aceptar la oferta de quince (15) días hábiles, el cual puede reducirse en la medida en que se coloque la totalidad del tamaño de la oferta de acuerdo con el procedimiento de construcción del libro de ofertas, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de la publicación del Aviso de Oferta Pública en un diario de amplia circulación nacional en Colombia.

10. NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONES A SUSCRIBIR: El número mínimo de Acciones que podrá suscribir una persona natural o jurídica destinataria de la oferta pública es de QUINIENTAS (500) Acciones.

11. COMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos fijados en el presente reglamento, vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), hora de Bogotá, Colombia. En los plazos de días, no se entenderán como hábiles los sábados, domingos y feriados en Colombia.

12. MECANISMOS DE COLOCACIÓN DE LAS ACCIONES: La colocación de las Acciones se llevará a cabo por intermedio de Corficolombiana S.A., Casa de Bolsa Corficolombiana S.A. e Interbolsa S.A., con quienes ISA tiene suscrito el respectivo contrato para la distribución y colocación de las Acciones que se ofrecen en la presente emisión, utilizando el mecanismo de construcción del libro de ofertas establecido por el Decreto 3780 del 1 de octubre de 2007. Dichas firmas podrán efectuar subcontrataciones para utilizar la red de otras sociedades comisionistas de bolsa, para un mayor cubrimiento de la oferta únicamente a personas naturales y a personas jurídicas distintas a las instituciones financieras.

13. LEY DE CIRCULACIÓN Y ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN: La emisión de las Acciones será totalmente desmaterializada y depositada en el Depósito Central de Valores de Colombia DECEVAL S.A. para su administración y custodia. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y por lo tanto, los compradores al aceptar la oferta renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones en cualquier momento. En consecuencia, todo comprador de las Acciones deberá celebrar un contrato de mandato con una entidad autorizada para participar como depositante directo en DECEVAL. El depósito y administración de las Acciones Ordinarias a través de DECEVAL se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto reglamentario 437 de 1992, la Resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como el reglamento de operaciones de DECEVAL.

Las Acciones estarán representadas en un título global en custodia de DECEVAL y en consecuencia, la titularidad de las respectivas Acciones se constituirá por la respectiva anotación en cuenta que realice DECEVAL. Los titulares de las Acciones harán constar los derechos representados por la anotación en cuenta mediante los certificados de depósito que expida DECEVAL, conforme a las normas pertinentes y a su propio reglamento.

14. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES: Las Acciones están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

15. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los fondos obtenidos con la emisión de las Acciones serán destinados a financiar el plan de inversiones y optimizar la estructura de capital de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

16. FACULTADES DE LA JUNTA Y DE LA GERENCIA: Conforme con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la reunión celebrada el 24 de noviembre de 2006 y con lo dispuesto en los estatutos sociales, la Junta Directiva de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. queda facultada para introducir las modificaciones al presente reglamento que sean exigidas por las autoridades de control y vigilancia que tengan que ver con la autorización de la presente emisión y colocación, así como para realizar los trámites necesarios a fin de obtener las aprobaciones respectivas. A su vez, el Gerente General de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. queda plenamente facultado para (i) resolver las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento, (ii) solicitar y obtener todas las autorizaciones respectivas, (iii) realizar todos los trámites necesarios y requeridos para llevar a cabo la oferta y (iv) firmar todos los contratos que se requieran con dicho fin.

17. INFORMACIÓN: Vencidos los plazos y vigencias de la oferta, el Gerente General y el revisor fiscal de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 392 del Código de Comercio.

IV. LIBRO DE OFERTAS: El libro de ofertas consiste en la construcción de una curva de demanda con la información adquirida como consecuencia de las órdenes de demanda de los inversionistas registradas en un libro, para la determinación de un precio único, la distribución y asignación de los valores a emitir y el tamaño de la emisión (en adelante el "Libro de Ofertas" o el "Libro").

V. FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL LIBRO DE OFERTAS: El Libro de Ofertas de las acciones ordinarias de ISA se abrirá a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 16 de noviembre de 2007, y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 6 de diciembre de 2007. Las órdenes de demanda solo se recibirán entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. de cada día en que el Libro esté abierto.

VI. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR ÓRDENES DE DEMANDA: Pueden presentar órdenes de demanda el público en general, incluyendo los fondos de pensiones y cesantías.

VII. NÚMERO PROYECTADO DE ACCIONES ORDINARIAS A EMITIR: La cantidad de acciones ordinarias proyectada a emitir es de cincuenta y tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (53'046.439) acciones nominativas y ordinarias de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., cantidad que la Junta Directiva de ISA podrá aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25%) adicional o disminuir sin limitación (en adelante las "Acciones Ordinarias"), al momento de cerrar el Libro de Ofertas y definir el precio de suscripción. La cantidad definitiva de Acciones Ordinarias a emitir se publicará posteriormente en el Aviso Complementario de Oferta Pública.

VIII. PROCEDIMIENTO DE OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO DE OFERTAS: El Procedimiento de Construcción del Libro de Ofertas comprende dos etapas: 1. Construcción del Libro de Ofertas y 2. Asignación y distribución de las Acciones Ordinarias.

1. Construcción del Libro de Ofertas.

El Libro de Ofertas estará abierto por un término de quince (15) días hábiles a partir del día en que se publique el Aviso de Oferta Pública. Este período se surtirá con posterioridad a la autorización de la Oferta Pública por parte de la SFC.

El Libro de Ofertas será administrado y construido por TODO1 COLOMBIA S.A. (en adelante "el Administrador del Libro" quien tendrá las siguientes responsabilidades:

(i) Construir el Libro de Ofertas para el registro de las órdenes de demanda recibidas por Corficolombiana S.A., Casa de Bolsa Corficolombiana S.A., Interbolsa S.A. (en adelante los "Colocadores Líderes") y por las sociedades comisionistas subcontratadas por los Colocadores Líderes exclusivamente para ampliar la cobertura a personas naturales y personas jurídicas distintas de instituciones financieras y demás entidades vigiladas por la SFC (en adelante, junto con los Colocadores Líderes, los "Colocadores"), en los términos establecidos en el Prospecto de Información.
(ii) Custodiar el Libro de Ofertas.
(iii) Habilitar y mantener en todo momento en correcto funcionamiento la plataforma electrónica sobre la cual se construirá el Libro de Ofertas.
(iv) Capacitar a los Colocadores sobre la forma en que deben registrar en el Libro de Ofertas las órdenes de demanda recibidas durante cada día.
(v) Monitorear el proceso de registro de órdenes de demanda por los Colocadores durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas.
(vi) Conformar el Libro de Ofertas en forma tal que se garantice la autenticidad e integridad de la información.
(vii) Organizar por precio de mayor a menor, las órdenes de demanda registradas por cada Colocador indicando el número consecutivo que identifica la orden de demanda, la cantidad y el precio de las Acciones Ordinarias demandadas en cada orden reportada.
(viii) Entregar al emisor informes parciales sobre el Proceso de Construcción del Libro de Ofertas.
(ix) Entregar al emisor el Libro de Ofertas una vez se cierre el mismo.

La administración y construcción del Libro de Ofertas por el Administrador del Libro se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas de organización y funcionamiento:

(i) Los Destinatarios de la Oferta interesados en adquirir Acciones Ordinarias deberán presentar sus órdenes de demanda mediante comunicación telefónica que quedará grabada en los sistemas de comunicaciones de éstos, o mediante cualquier comunicación escrita, en la cual quede registrada la fecha y hora de recepción, entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de cada día en que el Libro esté abierto, a cualquiera de los Colocadores Líderes o de las sociedades comisionistas subcontratadas que se indican a continuación:

Colocador Líder	Dirección	Teléfono	Fax
Casa de Bolsa Corficolombiana S.A.	Calle 10 No. 4-47 Piso 21, Cali	(2)898 0600	(2) 898 2261
Interbolsa S.A.	Av. 82 No. 12-18 Piso 6, Bogotá	(1)312 1177	(1) 325 6798
Corficolombiana S.A.	Carrera 13 No. 26-45, Bogotá	(1) 235 8787	(1)353 9895

Sociedades Comisionistas (Of. Principal)	Dirección	Ciudad	Teléfono	Fax
Acciones de Colombia S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 80 No.11-23 P 5.	Bogotá	6328200	5304064
Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 72 No. 7 - 64 Piso 11	Bogotá	3257800	3257780
Afin S.A.	Cra. 15 No. 106-64 P.2	Bogotá	6372055	2159142
Alianza Valores S.A.	Av. 15 No. 100-43 Piso 6	Bogotá	6447730	6447744
Asesores en Valores S.A.	Calle 72 No.7-64 Piso 9	Bogotá	3122888	3122888
Asesorías e Inversiones S.A.	Calle 72 No.10-70 Torre A Of. 901	Bogotá	3138888	3134642
Asvalores S.A.	Calle 10 No.4-40 Of.1101	Cali	8881622	6615940
BBVA Valores Colombia S.A.	Cra. 9 No.72-21 Piso 9	Bogotá	6063999	3473995
Bolsa y Renta S.A.	Cra. 43 A No.1-60 Torre 2 (ANDI) P.10	Medellín	4484300	2512798
Citivalores S.A.	Cra. 9 A No. 99-02 Piso 3	Bogotá	6382420	6182506
Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa	Cra. 7 No.71-52 Torre B P-16	Bogotá	3123300	3122728
Correval S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 34 No. 6-65	Bogotá	3394400	3204812
Gesvalores S.A.	Cra. 12 No. 84-12 Oficina 301	Bogotá	6224474	6224059
Global Securities S.A.	Calle 7 Sur No.47-70 Torre 2 Oficina 215 Ed.Forum	Medellín	3197010	3197010
Helm Securities S.A.	Cr 11 82-01 P 3	Bogotá	3394540	3394541
Nacional de Valores S.A. Comisionista de Bolsas	Carrera 11 No. 86-53, P. 13	Bogotá	6510600	6351782
Proyectar Valores S.A.	Calle 7 No. 39-215 Oficina 1206	Medellín	6515600	6170961
Ramon H. Villa S.A.	Cl 49 No. 50 - 21 Edificio del Café Ofc. 2506	Medellín	2515052	2515134
Serfinco S.A.	Carrera 49 No.52-61 Of. 901 Edificio Tequendama	Medellín	2313522	5119291
Servibolsa S.A.	Carrera 43 A No. 6 Sur 15 Oficina 329	Medellín	3112119	3112119
Standford Bolsa y Banca S.A.	Cra. 7 No. 73-55 Piso 9	Bogotá	3122011	3121408
Ultrabursátiles S.A.	Carrera 7 No. 73-55 P 6	Bogotá	3255560	3121015
Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 49 No. 63-100 Edificio Protección P 6	Medellín	2304000	2302222
Valores Bogotá S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 36 No.7-47, P.6 - 13 Edificio Banco de Bogotá	Bogotá	3401649	3401683
Valores de Occidente S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa	Carrera 4 No. 7-61, P. 5	Cali	8959400	8861289
Valores del Popular S.A. Comisionista de Bolsa	Calle17 No. 7-35, P. 10	Bogotá	4887474	3365172
Visión de Valores S.A.	Carrera 9 No. 73-44 Of. 702	Bogotá	7432020	7592600

(ii) Serán válidas las órdenes de demanda presentadas por los Destinatarios de la Oferta, que especifiquen el nombre del inversionista, el número de identificación (cédula o NIT), la fecha, la cantidad, que como mínimo deberá ser de quinientas (500) acciones, y el precio de las Acciones Ordinarias, y que se hayan registrado por los Colocadores antes del cierre del Libro. Para el registro de las órdenes, los Colocadores asignarán un número consecutivo que identifica la orden de demanda. Las órdenes de demanda que hayan quedado registradas al cierre del Libro son vinculantes, irrevocables e incondicionales. No serán válidas las órdenes de demanda presentadas mediante comunicación escrita que sean ilegibles.
(iii) El Libro de Ofertas se construirá a través de la plataforma electrónica que habilitará y operará a través de internet el Administrador del Libro. Los usuarios habilitados para registrar órdenes de demanda en el Libro de Ofertas serán los Colocadores, quienes contarán con un nombre de usuario único y una contraseña personal para ingresar al sistema. Cada Colocador tendrá acceso al Libro y podrá registrar tantas órdenes de demanda como sea necesario entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. de cada día en que el Libro esté abierto.
(iv) Los Colocadores deberán registrar diariamente las órdenes de demanda recibidas durante el respectivo día, indicando la cantidad y el precio de las Acciones Ordinarias demandadas en cada orden y el número consecutivo que identifica la orden de demanda. Los Colocadores serán responsables de que las órdenes de demanda registradas cumplan con los requisitos contenidos en el Prospecto de Información y conservarán todas y cada una de las órdenes de demanda recibidas, o prueba de las mismas.
(v) Entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. de cada día en que el Libro esté abierto, cualquier Destinatario de la Oferta, a través de los Colocadores podrá excluir, modificar o agregar sus órdenes de demanda. Los Colocadores deberán registrar las modificaciones, exclusiones o adiciones mencionadas anteriormente antes de la fecha y hora de cierre del Libro. Para el registro de las modificaciones, exclusiones o adiciones de las órdenes de demanda, el Colocador identificará la orden de demanda ingresada de acuerdo con su número consecutivo, y creará una nueva orden con la información modificada, anulándose la orden anterior.
(vi) Los Colocadores podrán tener acceso permanente a las órdenes de demanda ingresadas por cada uno de ellos, pero no podrán conocer información relacionada con las órdenes de demandas registradas por otro Colocador, excepto respecto de información general sobre los montos de las otras demandas.
(vii) Las órdenes de demanda que hayan quedado registradas al cierre del Libro son vinculantes, irrevocables e incondicionales y se adjudicarán con sujeción al mecanismo de asignación y distribución que se describe a continuación en el punto 2. "Asignación y distribución de las Acciones Ordinarias".
(viii) No se recibirán ni registrarán órdenes de demanda antes de la fecha y hora de apertura del Libro ni con posterioridad a la fecha y hora de cierre del Libro de Ofertas. El Emisor no será responsable por las órdenes de demanda que los Colocadores reciban oportunamente y que no registren en el Libro antes de la fecha y hora de cierre del Libro de Ofertas.
(ix) Como plan de contingencia y para el evento en que se presenten fallas de tipo masivo que afecten a los múltiples proveedores de Internet, o se presente una falla técnica del sistema del Administrador del Libro que impida que funcione correctamente el proceso de registro de ordenes de demanda, el Administrador del Libro ofrecerá, para el registro de órdenes de demanda, una línea de Call Center que será informada a los Colocadores Líderes vía telefónica y que éstos a su vez informarán a las sociedades comisionistas subcontratadas, en el momento de la ocurrencia de la contingencia. Este Call Center dejará registro de todas las llamadas con fecha y hora y funcionará en los mismos horarios establecidos para la recepción de órdenes de demanda. Cuando la contingencia descrita en este numeral se supere, el Administrador del Libro deshabilitará este plan de contingencia.
(x) El día hábil siguiente a la fecha de cierre del Libro de Ofertas, el Administrador del Libro procederá a enviarlo al emisor para que la Junta Directiva, ese mismo día, determine si formaliza o no la Oferta Pública de las Acciones Ordinarias. En caso de decidir formalizar la Oferta Pública y proceder con la adjudicación de las Acciones Ordinarias, la Junta Directiva determinará el precio de suscripción de cada Acción Ordinaria (en adelante el "Precio de Suscripción") y el tamaño de la emisión con base en la información contenida en el Libro de Ofertas y en las necesidades de la compañía para financiar su plan de inversiones.

La Junta Directiva tendrá la facultad de no formalizar la Oferta Pública de las Acciones Ordinarias cuando el precio formado con base en el Libro de Ofertas ponga en riesgo el precio de la acción en el mercado secundario o la cantidad demandada sea menor a las necesidades de la compañía.

(xi) El día hábil siguiente al de la reunión de la Junta Directiva se dará a conocer la decisión de formalizar o no la oferta mediante la publicación del Aviso Complementario de Oferta Pública y su divulgación como información relevante. En el evento en que la Junta Directiva decida formalizar la oferta, se informará el Precio de Suscripción de cada Acción Ordinaria y el tamaño de la emisión determinado de acuerdo con el Procedimiento de Construcción del Libro de Ofertas. En caso contrario, se informará sobre la decisión de la compañía de no formalizar la oferta a través del mismo mecanismo.
(xii) Una vez publicado el Aviso Complementario de Oferta Pública, el emisor enviará el prospecto de información definitivo al Registro Nacional de Valores y Emisores y a la Bolsa de Valores de Colombia informando el Precio de Suscripción y el tamaño de la Oferta.

2. Asignación y distribución de las Acciones Ordinarias.

El mismo día de la publicación del Aviso Complementario de Oferta Pública se adelantará el proceso de asignación y distribución de las Acciones Ordinarias, de conformidad con las siguientes reglas:

(i) Las órdenes de demanda que hayan quedado registradas al cierre del Libro y que estén por debajo del Precio de Suscripción publicado en el Aviso Complementario de Oferta Pública quedarán descartadas.
(ii) Las órdenes de demanda que hayan quedado registradas al cierre del Libro y que igualen o superen el Precio de Suscripción publicado en el Aviso Complementario de Oferta Pública, se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra y, por lo tanto, como una Aceptación de la Oferta a partir de la fecha de publicación del Aviso Complementario de Oferta Pública.

a. En caso que el número de Acciones Ordinarias demandadas no exceda el número de Acciones ofrecidas a través del Aviso Complementario de Oferta Pública, las Acciones Ordinarias serán adjudicadas en su totalidad.

b. En caso que el número de Acciones Ordinarias demandadas exceda el número de Acciones ofrecidas a través del Aviso Complementario de Oferta Pública, las Acciones Ordinarias se adjudicarán de la siguiente manera:

I. Se adjudicarán primero las órdenes de demanda individuales que por números enteros de acciones sean inferiores o iguales a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (Col$10'000,000).
En caso que la suma de estas órdenes exceda el número de Acciones Ofrecidas que se publique en el Aviso Complementario de Oferta Pública, las órdenes se adjudicarán mediante el método de prorrateo.
Si el resultado de la prorrata es un número inferior a 500 acciones, se adjudicarán 500 acciones siguiendo el orden cronológico de registro de las órdenes de demanda hasta que se agote la oferta.

II. Adjudicadas las Acciones Ordinarias en la forma establecida en el numeral anterior, se utilizará el método de prorrateo para adjudicar las acciones remanentes, si las hubiere. Si el resultado de la prorrata es un número inferior a 500 acciones, se adjudicarán 500 acciones siguiendo el orden cronológico de registro de las órdenes de demanda hasta que se agote la oferta.

El mecanismo antes descrito adjudicará un número entero de Acciones Ordinarias ajustando siempre los decimales a un número entero inferior.

(iii) Una vez adjudicadas las Acciones Ordinarias, el emisor comunicará a los Colocadores Líderes, las órdenes de demanda adjudicadas que fueron registradas por cada uno de ellos, y por las sociedades comisionistas subcontratadas por cada uno de los Colocadores Líderes.
(iv) Los Colocadores Líderes deberán informar a los inversionistas directamente o a través de las sociedades comisionistas subcontratadas, el número de acciones que les fue adjudicado el mismo día en que reciben la comunicación de que trata el numeral (iii) anterior. A más tardar el tercer día hábil siguiente a la recepción de dicha información, el inversionista pagará de contado, en pesos colombianos, al Colocador respectivo, la suma total que corresponda al número de Acciones que le fueron adjudicadas.
(v) Los Colocadores comunicarán a DECEVAL la identidad de cada inversionista y el número de acciones que le fue adjudicado para que haga el respectivo registro en el libro de accionistas.

Los Colocadores Líderes serán responsables de: (i) dar cumplimiento al Sistema de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA) y demás normas sobre prevención de lavados de activos; (ii) recaudar los dineros por el valor de cada acción ordinaria adjudicada (iii) transferir al emisor el valor total de las acciones ordinarias adjudicadas, y (iv) reconocer la comisión que pacten con las sociedades comisionistas subcontratadas con el propósito de evitar el cobro de alguna comisión por parte de dichas sociedades comisionistas a sus clientes.

Las sociedades comisionistas subcontratadas tendrán las responsabilidades indicadas en los numerales (i) y (ii) inmediatamente anteriores.

La comisión de suscripción de esta emisión será asumida por el Emisor.

El procedimiento de Construcción del Libro de Ofertas en sus dos etapas será auditado tanto por el Auditor contratado por el Administrador del Libro de Ofertas, como por el Auditor contratado por el Emisor.

IX. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES: Las acciones ordinarias de ISA están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

X. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y REPORTES ANUALES: ISA cuenta con un Código de Buen Gobierno que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 964 de 2005 y la Resolución 275 de 2001 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y sigue algunas de las recomendaciones regionales, incluyendo el "White Paper" de la OECD sobre Gobierno Corporativo en América Latina y el Código de Gobierno Corporativo de la Corporación Andina de Fomento (CAF). El Código de Buen Gobierno fue adoptado por la Junta Directiva el 15 de Noviembre de 2001 y ha sido objeto de varias reformas, la última se realizó el 31 de agosto de 2007. Este Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la página web: www.isa.com.co

Adicionalmente, ISA efectúa el diligenciamiento y remisión anual a la Superintendencia Financiera de Colombia de la encuesta relacionada con la adopción de las prácticas de gobierno corporativo recomendadas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia o Código País, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera.

La emisión de las acciones ordinarias objeto de oferta pública sin sujeción al derecho de preferencia fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de ISA, mediante Acta No. 95 del 24 de noviembre de 2006.

La oferta pública de acciones ordinarias fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 2019 de fecha 15 de noviembre de 2007.

ADVERTENCIA:

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

ISA

Línea de Atención Gratuita al Accionista **01 8000 115000**
www.isa.com.co

COMISIONISTAS LÍDERES DE LA COLOCACIÓN:

InterBolsa
servicioalcliente@interbolsa.com

Corficolombiana
emisiones@corficolombia.com.co

Casa de Bolsa Corficolombiana
emisiones@casadebolsa.com.co

ADMINISTRADOR DEL LIBRO DE OFERTAS:

TODO 1
www.colombia.todo1md.com